



CONSTANCIA: El presente recurso de apelación contra la sentencia del 28 de enero de 2021 proferida por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío. Expediente remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia por impedimento el día 08 de abril de 2021.

Armenia Quindío, 12 de julio de 2021.

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Sustanciadora

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Acepta impedimento y avoca conocimiento
Proceso: Ejecutivo Singular -acumulado
Demandante: José Oscar Echeverri Ramírez y Otros
Demandado: Amparo Botero Espinosa y otros
Radicado: 630014003007-2017-00243-01

Julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las razones de la Juez Segunda Civil del Circuito de Armenia para separarse del conocimiento de este recurso, se avienen a la causal invocada; por tanto, se aceptará el impedimento y se avocará el asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento formulado por la Juez Segunda Civil del Circuito de Armenia para separarse del conocimiento de este recurso.

SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento de este asunto para tramitar el recurso de apelación de la sentencia dictada el 28 de enero de 2021 por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia.

TERCERO: En firme el auto, pase a despacho el expediente para dictar por escrito la sentencia en segunda instancia conforme lo manda el art. 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Se notifica en estado # 80 el 13-07-20201

Ndt.

Firmado Por:

**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**188beaab6340bcf4e5b3a771ba1cfdb681b1dc8c261dc30118f
a7f83fda36fde**

Documento generado en 12/07/2021 12:29:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**